

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

ACUERDO N.º 005 de 2019

(01 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

En cumplimiento de los Artículos 65, Literal d), 29 y 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 15, Literal c., del Estatuto General, Acuerdo No. 005 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", reconoció a las escuelas de formación de las Fuerzas Militares, como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las instituciones de educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que en cumplimiento de los Artículos 29 Literal a), 65 Literal d) y 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", se hace necesario expedir el Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba".

Que el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suspende el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta el Registro calificado y establece que las Instituciones de Educación Superior deben demostrar que cuentan con una estructura administrativa y académica, como condición de calidad institucional enmarcada en una norma rectora.

Que atendiendo la nueva reestructuración del Ejército Nacional, se hace necesario ajustar la organización interna de la Escuela Militar de Cadetes, a fin de guardar coherencia con la funcionalidad de la Institución.

Que según lo previsto en el Literal e. del Artículo 14 del Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba", Acuerdo No. 005 de 2016, corresponde al Consejo Directivo "Aprobar o modificar, por acuerdo, los estatutos, la estructura académica interna, las



HÉROES BICENTENARIOS
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No 38 - 00 Escuela Militar de Cadetes
Com: 3770852 Ext: 1056
asesoriajuridica@esmic.edu.co



plantas de personal profesoral y profesoral-administrativo, y los reglamentos generales de la Escuela Militar".

ACUERDA

Aprobar y adoptar el Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", el cual se incorpora en el presente documento, así:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA Y DOMICILIO

Artículo 1°. Nombre

La Escuela Militar de Cadetes rinde homenaje al héroe nacional que encarnó la máxima expresión militar de Colombia en la gesta libertadora, muerto en el campo de combate mientras defendía sus convicciones democráticas y republicanas. La institución adoptó el nombre del General José María Córdova, como lo dispuso el Decreto Presidencial 2537 del 17 de octubre de 1979, al cumplirse el sesquicentenario de su sacrificio, con el justo y loable propósito de honrar sus aquilatadas virtudes militares y cívicas y perpetuar su ejemplo ante las nuevas generaciones de oficiales del Ejército Nacional.

Artículo 2°. Naturaleza

a. Como Unidad Militar

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" es una institución de formación militar, unidad operativa menor del Ejército Nacional; pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional y funciona de acuerdo con la naturaleza jurídica de éste. Fue creada mediante Decreto 434 del 13 de abril de 1907 por el Presidente de la República, General Rafael Reyes Prieto, como escuela de formación militar, con el fin de educar, formar y capacitar a los jóvenes que desean ser oficiales del Ejército Nacional.

b. Como Institución de Educación Superior

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como escuela de formación de las Fuerzas Militares, es una institución de educación superior de carácter oficial, reconocida como tal en el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", y debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) bajo el código 9104.

Artículo 3°. Personería Jurídica

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como unidad operativa menor del Ejército Nacional, pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos contemplados en los Artículos 6, 27 y 29 del Decreto 1512 de 2000. A su vez, el Ministerio de Defensa Nacional, participa de la personería jurídica que la Ley 153 de 1887 en su Artículo 80, reconoce a la Nación.

Artículo 4°. Autonomía

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como institución de educación superior, goza del principio legal de autonomía universitaria, consagrado en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", para ejercer sus funciones académico – administrativas.

Artículo 5°. Domicilio

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. Para efecto de la formación académica, las prácticas inherentes a la instrucción y el entrenamiento propios del plan de estudios del programa de Ciencias Militares y de los programas complementarios, además puede adelantar tales actividades, temporalmente, en otras guarniciones e instalaciones militares del país.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE FORMACIÓN, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 6°. Misión

Formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército con sólidas competencias profesionales en Ciencias Militares y otras disciplinas, fundamentadas en principios y valores institucionales, para que sean líderes comandantes de pelotón, en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional.

Artículo 7°. Visión

En el año 2030 la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, será referente nacional e internacional en la formación de oficiales, quienes conducirán unidades en escenarios locales y de despliegue e integración multinacional en entornos complejos, con eficacia, efectividad y transparencia.

Artículo 8°. Principios y valores institucionales

a. Principios

Bajo los parámetros establecidos en la Doctrina Damasco, la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como institución para la formación de los oficiales, mantiene una alineación concordante que le permite fundamentar en los principios y valores de la institución la base de la estrategia que soporta la formación militar que le proveerá el adecuado relevo generacional del Ejército. Los principios son los siguientes:

1. **Respeto por los DD. HH. y acatamiento del DIH:** es una obligación el respeto y acatamiento de las normas y preceptos que rigen los DD. HH. y el DIH., elementos fundamentales en la formación de los Oficiales que comandaran las unidades que deben enfrentar los escenarios retadores en cumplimiento de la misión constitucional.
2. **Respeto por la Constitución y la ley:** acatar y aplicar la Constitución. Nuestra misión es defenderla y respetarla. Derivado de lo anterior se fundamenta la existencia de la

institución y con ello los alumnos de la Escuela Militar de Cadetes alinean la pertinencia jurídica con los fundamentos legales que soportan su actuar y en especial el propósito institucional. El militar es reflejo de la institución a la que pertenece, encarna sus valores y principios y, por lo tanto, su función personal se justifica y tiene por fin primordial defender la Constitución.

3. **Honor militar:** obligación que tiene el militar de obrar siempre en forma recta e irreprochable. Asumir con orgullo y respeto la investidura militar. La trascendencia del honor militar se refleja en instituciones tan fundamentales como la obediencia debida. Por esto, la Corte Constitucional señala que la obediencia debida no exime de responsabilidad por una orden cuando "de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de un delito, acto contra el honor militar o falta constitutiva de causal de mala conducta", aun en el evento de que se inste por escrito.
4. **Disciplina:** considerada como la condición esencial para la existencia de la fuerza militar. Mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones del subalterno, cobra valor este principio dentro del Alma Mater del Ejército, con cada parámetro dentro de la cotidianidad formativa que con mística es presentada en todo momento, en toda actividad y con el adecuado proceder entre quien manda y quien obedece.
5. **Ética en todas las actuaciones:** el comportamiento militar se caracteriza por el ejercicio de la moral acompañada de los valores y virtudes militares. a este principio se le acompaña en la ESMIC con un proceso de formación acompañado de los parámetros de la política y soy DANTE y con exigentes normas contenidas en el reglamento académico. El reto ético recae sobre los hombros de los líderes de pequeñas unidades, quienes mantienen la disciplina y aseguran que la conducta de los soldados permanezca dentro de los límites éticos y morales.
6. **Compromiso:** decisión, motivación, deseo y responsabilidad de actuar conforme al juramento patrio. La carrera militar es también una profesión, porque el vínculo se establece mediante un compromiso. Por eso imprime carácter. El compromiso del militar incluye el dar la vida, si ello fuera necesario, en el cumplimiento de la misión, y lo es precisamente porque existe este compromiso inculcado en la formación del futuro oficial.
7. **Fe en la causa:** fuerza interior que inspira a los integrantes del Ejército Nacional para lograr la victoria de manera irreprochable una fortaleza que permite seguir empoderando en cada miembro de la Institución, la vocación de servicio, los principios y valores, con el propósito de conseguir el objetivo final: la victoria de manera transparente, entendida como el sagrado cumplimiento de la misión constitucional.
8. **Persistencia en el empeño:** fortaleza espiritual que nos conduce a perseverar para el logro de objetivos con grandeza y determinación; luchar por un objetivo más allá de los obstáculos.

b. Valores

1. **Respeto:** profunda consideración por todas las personas y su dignidad, los compañeros superiores, por sí mismo y su familia. El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Una de las premisas más importantes sobre el respeto es que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y tener reciprocidad.
2. **Honestidad:** actuar con decencia, decoro, compostura, honradez e integridad de acuerdo con su conciencia hace referencia a un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.
3. **Lealtad:** es hacia las personas, los superiores, compañeros y subalternos. Es por ello, que una persona leal es aquella que se caracteriza por ser dedicada, y cumplidora e inclusive cuando las circunstancias son adversas, así como defender en lo que cree.
4. **Valor:** coraje y osadía para enfrentar los desafíos y retos que la misión impone, para reconocer los errores y decidirse a rectificar. Vencer sus temores o dudas y actúa con decisión y firmeza hace parte de las tareas en la preparación de los Oficiales del ejército de Colombia.
5. **Prudencia:** sabiduría práctica para ejecutar y tomar decisiones acertadas en diferentes situaciones.
6. **Constancia:** actitud y hábito permanente, sin interrupción, persistencia, tenacidad y perseverancia para obtener los objetivos.
7. **Solidaridad:** responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de la población.
8. **Fidelidad:** es hacia las instituciones, la patria, la familia, la Constitución y la ley.
9. **Transparencia:** Honor y rectitud en las acciones que se emprenden por la patria, siendo impenetrables ante la corrupción y actuando según la Constitución Política de Colombia y la ley, bajo el lema: "La ética y la integridad me hacen transparente".

Artículo 9º. Propósitos y Objetivos de Formación

a. Propósitos

1. Implementar lineamientos, teniendo como base fundamental el desarrollo de la Educación Militar y las funciones sustantivas de la Educación Superior; favoreciendo permanentemente la formación integral del estudiante, como la esencia misional de la Escuela Militar de Cadetes, en las dimensiones del SER, el SABER, el HACER y el CONVIVIR.
2. Brindar a los estudiantes una sólida formación en principios, valores y ética profesional; ejercitarlos en el arte de pensar, para alcanzar unos sólidos criterios militares; preparar profesionales con excelente formación humanística y ciudadanos ejemplares, orientados al servicio de la comunidad.

3. Formar hombres y mujeres con base en competencias, lo que implica integrar disciplinas, conocimientos, habilidades, prácticas y valores con el objetivo de graduar profesionales militares más universales, aptos para afrontar las rápidas transformaciones, en un ambiente complejo.
4. Fomentar la formación de actitudes de respeto a la democracia, las instituciones legítimas, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el medio ambiente y los compromisos internacionales adquiridos por la Nación.
5. Buscar la excelencia académica, entendida ésta, como la continuidad de los esfuerzos para optimizar la calidad de los programas educativos, de acuerdo con la evolución social, técnica, tecnológica y científica, y en concordancia con el desarrollo nacional y global.
6. Propiciar el estudio de las humanidades y la formación de actitudes positivas hacia el manejo del método científico, como herramienta indispensable en la actividad académica y profesional.
7. El propósito final de la institución, es entregarle a Colombia subtenientes éticos, respetuosos de los derechos ciudadanos y de los principios constitucionales y legales; capaces de asesorar y tomar decisiones acertadas, con un alto conocimiento de la ciencia militar y de su aplicación, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión constitucional.
8. Crear redes profesionales militares en el ámbito de la ciencia y la tecnología, que permitan la formación de una masa crítica, que diseñe investigación con desarrollos propios.

b. Objetivos de formación

1. Formar integralmente al futuro oficial del Ejército, propiciando el desarrollo de sus potencialidades como ser humano, de tal forma que sea consciente de las circunstancias de tiempo y espacio en que se desenvuelve, en el contexto social y cultural.
2. Contribuir a la formación de su identidad como persona, como ciudadano y como militar, con la responsabilidad de proyectar sus capacidades individuales, a la concreción de un mejor porvenir personal, institucional y colectivo.
3. Inculcar en el futuro oficial, un alto grado de motivación para aprender, informarse, innovar, participar y anticiparse a los acontecimientos, y capacitarlo para que se adapte a nuevas circunstancias, a fin de que pueda cumplir el papel de líder positivo, en su ejercicio profesional y dentro de la comunidad.
4. Ofrecer al estudiante, como complemento de su carrera militar, programas académicos en el nivel de educación superior, tanto de pregrado como de posgrado, que le permitan como oficial, desempeñarse en forma adecuada en otros campos de interés para él, para las Fuerzas Militares y para el país.
5. Mediante el desarrollo del espíritu investigativo, formar un profesional con la capacidad de identificar problemas, necesidades o desafíos, a los cuales responda con soluciones de alto rigor profesional técnico, tecnológico y científico.

Artículo 10. Perfil del Subteniente

El oficial graduado de la Escuela Militar de Cadetes cuenta con los conocimientos en Ciencias Militares y carreras afines, que le permiten ejercer el mando de sus subalternos con efectividad para el cumplimiento de la misión institucional; es un profesional integralmente formado en principios y valores con sólidas competencias para la toma de decisiones en ambientes complejos

para desempeñarse como comandante de Pelotón, donde las necesidades de la institución lo requieran.

Artículo 11. Niveles y Modalidades Educativas

La Escuela Militar de Cadetes, como Institución de Educación Superior, de carácter académico Institución Universitaria, ofrece los niveles de formación profesional, en programas de pregrado en Ciencias Militares y en otras áreas del conocimiento, así como posgrados en modalidad presencial, a distancia, de acuerdo con las necesidades institucionales; además, en aquellos que coadyuven al logro de los objetivos inherentes como la educación continuada, para beneficio de la institución militar.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 12. La estructura organizacional de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", está diseñada como Unidad Operativa Menor, Escuela de Formación Militar e Institución de Educación Superior.

- a. **Consejo Directivo**
- b. **Consejo Académico**
- c. **Dirección**
- d. **Ayudantía Personal**
- e. **Subdirección**
 - Ayudantía Personal
 - Control Interno
 - Gestión Documental
 - Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

Estado Mayor Especial y de Coordinación

- B-1 (Talento Humano)
- B-2 (Inteligencia y Contrainteligencia)
- B-3 (Operaciones)
- B-4 (Administración y Logística)
- B-5 (Planeación estratégica)
- B-6 (Tecnología, Información, Comunicaciones y Sistemas TICS)
- B-7 (Vicerrectoría Académica)
- B-9 (Acción integral y Proyección Social)
- B10 (Ingenieros Militares)
- B11 (Jurídica Integral)
- Incorporación

Unidades Tácticas de Formación

- Batallón de Cadetes No. 1



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No 38 - 00 Escuela Militar de Cadetes
Com: 3770852 Ext: 1056
asesoriajuridica@esmic.edu.co



- Batallón de Cadetes No. 2
- Batallón de Cadetes No. 3
- Batallón de Alféreces No. 4

Unidad Táctica de Apoyo

Batallón de A.S.P.C. No. 19

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, SU CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13. Órganos de Dirección

Los órganos de dirección de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", en lo atinente a los asuntos académicos, son:

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Dirección

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14. El Consejo Directivo es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Cadetes, en el ámbito académico y está integrado por:

1. Comandante del Ejército Nacional o Segundo Comandante del Ejército por delegación, quienes lo presidirán según el caso.
2. Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza
3. Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional
4. Un Ex – Director de la Escuela Militar de Cadetes
5. Vicerrector Académico de la Escuela Militar de Cadetes
6. Un profesor oficial de planta que ejerza el cargo de Jefe de Formación Militar Académica de la Escuela Militar de Cadetes, en representación del cuerpo profesoral.
7. Un egresado de la Escuela Militar de Cadetes, que sea el director del Centro de Educación Militar (CEMIL) o de la Escuela de Armas Combinadas del Ejército (ESACE), de grado Coronel o de mayor antigüedad.
8. El Comandante más antiguo de la Unidad Táctica de Formación
9. El Brigadier Mayor de Escuela, en representación de los estudiantes.
10. El Director de la Escuela Militar, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1. Actuará como secretario del Consejo Directivo, el Vicerrector Académico.

Parágrafo 2. Invitados permanentes, con voz pero sin voto:

1. El asesor jurídico de la Escuela Militar de Cadetes
2. El asesor académico de la Escuela Militar de Cadetes

Parágrafo 3. Para representar a los ex Directores, se requiere haber ejercido el cargo dentro de los últimos diez (10) años antes a su elección como representante, para un periodo de dos años. El ex Director será elegido por el Director de la Escuela Militar de Cadetes, de terna presentada por el Subdirector, Vicerrector Académico y Decano de la facultad de Ciencias Militares.

Artículo 15. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Comandante del Ejército o a solicitud del Director de la Escuela Militar de Cadetes.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Directivo levanta las correspondientes actas de cada sesión, las enumera de manera consecutiva y las formaliza con las firmas del Presidente y el Secretario; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Directivo se protocolizan por medio de Acuerdos, firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 16. Funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Cadetes, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Defensa y de Educación Nacional, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional y del país.
2. Analizar y aprobar el plan de desarrollo de la Escuela Militar.
3. Expedir o modificar el Estatuto General, Reglamento Profesoral, Reglamento Estudiantil y demás reglamentos, que demanden la buena marcha de la Escuela Militar de Cadetes.
4. Determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad académica, en los cargos de responsabilidad académica y administrativa.
5. Definir y aprobar la organización y estructura funcional académica interna de la Escuela Militar de Cadetes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Educación Nacional.
6. Posesionar a los miembros que lo conforman
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le señale la Ley.



Funciones delegadas al Director

1. Expedir el Proyecto Educativo Institucional, el Plan General de Desarrollo y el Plan de Acción de la Escuela Militar de Cadetes.
2. Fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios de que trata la Ley de Educación Superior, así como los servicios académicos y el costo de la hora cátedra del personal de profesores.
3. Aprobar el presupuesto interno.

Parágrafo: Encargo de Funciones: En caso de impedimentos, ausencias permanentes o temporales del Director de la Escuela Militar de Cadetes, será reemplazado por el Subdirector de la Escuela Militar de Cadetes, o en su defecto, por el que designe el Comandante del Ejército.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 17. Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Escuela Militar de Cadetes y está integrado por:

1. Director, quien lo preside
2. Subdirector
3. Vicerrector Académico
4. Jefe del Área de Planeación y Coordinación Académica
5. Comandantes de las Unidades Tácticas de Formación
6. Oficial B-5 (Planeación Estratégica)
7. Oficial B-1 (Jefe Talento Humano)
8. Jefe del Departamento de Investigación Desarrollo Tecnológico e innovación
9. Jefe de Área de Autoevaluación y Acreditación
10. Decanos de las facultades pregrado y posgrado
11. Un profesor militar, oficial de planta que ejerza el cargo de Jefe de Formación Militar Académica de la Escuela Militar de Cadetes, en representación del cuerpo profesoral.
12. El Brigadier Mayor de Escuela, en representación de los estudiantes.
13. Jefe del área de egresados como representante y vocero de los egresados.

Parágrafo 1. Invitados permanentes, con voz y sin voto:

1. El asesor jurídico de la Escuela Militar de Cadetes
2. El asesor académico de la Escuela Militar de Cadetes

Parágrafo 2. Constituye quórum para decidir, la mayoría absoluta, la mitad más uno, de los miembros que integran el Consejo Académico.

Parágrafo 3. Como Secretario del Consejo Académico, actúa el Decano de la Facultad de Ciencias Militares.

Artículo 18. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Académico de la Escuela Militar, se reúne en sesión ordinaria dos veces por periodo académico, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Director de la Escuela Militar, o a solicitud del Vicerrector Académico.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Académico, levanta las correspondientes actas de cada sesión, las que enumeran de manera consecutiva y las formaliza con las firmas del Presidente y el Secretario; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Académico, se protocolizan por medio de acuerdos firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Académico, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 19. Funciones del Consejo Académico

Aprobar y validar las políticas y la reglamentación para el desarrollo académico de la Escuela Militar en lo relativo a docencia, investigación, extensión e internacionalización, y lo pertinente a bienestar institucional, teniendo en cuenta las directrices institucionales, el Sistema Educativo para el sector seguridad y defensa y el Ministerio de Educación Nacional.

1. Aprobar la creación de programas académicos de pregrado y posgrado, de acuerdo con las necesidades de la Fuerza.
2. Decidir sobre la activación o inactivación de los programas académicos de pregrado y posgrado.
3. Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de estudiantes, cuando la gravedad del asunto así lo requiera.
4. Aprobar los proyectos de Estatuto General, Reglamento Profesoral, Reglamento Estudiantil y Directiva de Bienestar Institucional, para ser presentados en el Consejo Directivo.
5. Aprobar y recomendar al Consejo Directivo la modificación, adición, desarrollo de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado.
6. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, cuando lo requieran.
7. Aprobar, las políticas académicas en lo referente a los profesores, estudiantes
8. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

DIRECTOR

Artículo 20. El Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", es la máxima autoridad jerárquica de la Institución en las áreas de mando, académica, administrativa y Representante Legal ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para ejercer el cargo de Director, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Brigadier General o Coronel de las armas, nombrado para dicho cargo por Decreto Presidencial o Resolución del Ministerio de Defensa, según el caso.

Artículo 21. Funciones del Director

1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias; desarrollar y aplicar las decisiones tomadas en los Consejos Directivo y Académico.
2. Orientar, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Institución y presentar al Consejo Directivo, los informes que solicite.
3. Expedir los actos administrativos y académicos en aplicación de las normas legales y los reglamentos de la Institución.
4. Celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales vigentes y las delegaciones que para tal efecto, le sean asignadas.
5. Otorgar los títulos académicos de los diferentes programas de pregrado y posgrado.
6. Analizar y ordenar los gastos de la Escuela Militar, para la adquisición de bienes y servicios en apoyo a la función académica, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Imponer sanciones disciplinarias y otorgar estímulos que le competan, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
8. Convocar y presidir los consejos, comités de carácter académico o administrativo, de los cuales forma parte.
9. Representar en asuntos académicos a la Institución, ante otras instancias educativas.
10. Rendir informes ante el Consejo Directivo, cuando le sean requeridos.
11. Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Parágrafo primero: Todas las decisiones de carácter general en materia académica, deberán cumplir con el requisito de publicidad.

Parágrafo segundo: Las decisiones que profiera la Dirección con el fin de aplicar y ejecutar la normatividad del presente estatuto general, reglamentos y leyes, constarán en resoluciones.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA SUBDIRECCIÓN, CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 22. La Subdirección

Es la segunda autoridad en el mando, encargada de la función administrativa para el desarrollo del proceso misional y académico. Para ejercer el cargo de Subdirector, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Coronel de las armas.

Artículo 23. Funciones de la Subdirección

1. Ejercer funciones de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante, de acuerdo con el manual de funciones y reglamentos institucionales.
2. Las asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 24. Perfiles y funciones

Los perfiles y funciones del personal orgánico de la Escuela Militar de Cadetes, son los establecidos en los manuales institucionales, reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 25. Control Interno

Es el área encargada de asesorar a la Alta Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, en la articulación del sistema integrado de gestión de la calidad, con el fin de evaluar y medir la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles; orientando a la Dirección al mejoramiento continuo de los procesos administrativos; revaluando los planes establecidos y la formulación de acciones de mejoras necesarias, para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; contribuyendo de esta forma, en la integración de los sistemas de gestión de calidad de la Institución.

Artículo 26. Gestión Documental

Es la dependencia encargada de coordinar los procesos de archivo documental, administrar y entregar la información al archivo general, con base en las normas vigentes. Dirige la organización de la información documental, dando cumplimiento a las normas de archivo, seguimiento y control documental. Establece mecanismos de control en el trámite de documentos que maneja la entidad. Aplica las normas y tecnologías propias de los sistemas de archivo para la gestión documental de la entidad.

Artículo 27 Oficina de Atención al Ciudadano

Atiende y da trámite a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes – PQRS, presentadas por los ciudadanos, dando respuesta oportuna dentro de los términos establecidos por la ley.

Cumple así mismo, las funciones asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.



AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No 38 – 00 Escuela Militar de Cadetes
Com: 3770852 Ext: 1056
asesoriajuridica@esmic.edu.co



Artículo 28. B – 1 (Talento Humano)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director en lo referente a la administración y manejo del talento humano. Coordina y gestiona los medios y recursos, para el fortalecimiento del bienestar institucional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 29. B - 2 (Inteligencia y Contrainteligencia)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las medidas de contrainteligencia necesarias con el fin de prevenir, detectar y neutralizar la acción de amenazas internas y externas.

Artículo 30. B-3 (Operaciones).

Es la dependencia encargada de asesorar al Director en la formulación de políticas de seguridad; así mismo organiza, planea y ejecuta las actividades inherentes a la función principal.

Artículo 31. Sección B – 4 (Administración y Logística)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director, en la planeación de los recursos presupuestales mediante los procesos administrativos y logísticos, establecidos por la Institución.

Artículo 32. B – 5 (Planeación Estratégica)

Coordina y supervisa el cumplimiento del plan de desarrollo, el plan de acción, el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la organización de la Escuela Militar.

Artículo 33. B – 6 (Comunicaciones y TICS)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecuta la aplicación de las políticas relacionadas con tecnología de información y comunicación, para el fortalecimiento del proceso de educación, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 34. B7- (Vicerrectoría Académica)

La Vicerrectoría Académica, es la dependencia encargada de implementar, ejecutar y supervisar las políticas educativas para el desarrollo del proceso de formación de los futuros oficiales del Ejército Nacional, con la interacción y apoyo de las demás dependencias de la Institución.

Para ejercer el cargo de Vicerrector Académico, se requiere ser oficial de grado Coronel de las armas en servicio activo, e integrar el Estado Mayor de Coordinación de la Escuela Militar.

Artículo 35. B - 9 (Comunicaciones estratégicas y acción integral)

Es la dependencia encargada de la imagen institucional de la unidad, el cubrimiento de los eventos y la estrategia de difusión de los mismos, desarrollan la estrategia de acción integral en apoyo a la misionalidad de la Escuela Militar.

Artículo 36. B – 10 (Proyectos de Ingenieros Militares)

Es la dependencia encargada de la planificación, ejecución y evaluación los proyectos de ingeniería, mantenimiento de las instalaciones y seguimiento de los mismos además de lo pertinente con los equipos de esta área.

Artículo 37. Incorporación

Es la dependencia encargada de asesorar al Director, en lo referente a los procesos de admisión para la incorporación de los estudiantes, desarrollando los procedimientos y procesos establecidos.

Artículo 38. Unidades Tácticas de Formación

Son las organizaciones militares tipo unidad táctica (comandadas por Oficiales de grado Teniente Coronel de las Armas), que participan en la formación integral de los cadetes y alféreces en los aspectos relacionados con la disciplina, instrucción, entrenamiento, administración y mando, de acuerdo con el nivel de formación militar. Dicha unidad no cuenta con plana Mayor.

Artículo 39. Batallón de A.S.P.C. No. 19

Es una unidad táctica que organiza, planea y ejecuta los recursos para desarrollar los procesos administrativos, logísticos y de seguridad en apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 40. Organización y funciones de otras dependencias internas

La conformación interna de cada una de las dependencias anteriormente descritas, así como las funciones que desempeñan sus integrantes, serán aprobadas por disposición interna, expedida por la Dirección de la Escuela y anexada a los respectivos manuales de Funciones y Procedimientos, dispuestas por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DEL B – 7 ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 41. Vicerrectoría Académica

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las políticas relacionadas con los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 42. Para cumplir las funciones sustantivas de la educación de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización, se establece la siguiente estructura organizacional:

Vicerrectoría Académica

1. Asesoría Académica
2. Área de Planeación y Coordinación Académica
3. Facultad de Ciencias Militares
4. Facultad de Administración Logística
5. Facultad de Derecho
6. Facultad de Educación Física Militar
7. Facultad de Relaciones Internacionales

8. Facultad de Ingeniería Civil
9. Facultad de Posgrados
10. Área de Autoevaluación y Acreditación Académica
11. Área de Proyección Interinstitucional
12. Área de Registro y Control Académico
13. Área de Graduados y Egresados
14. Área de Recursos Académicos
15. Departamento de idiomas
16. Departamento de Historia Militar
17. Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 43. Asesoría Académica:

Asesora a los directivos institucionales, en el proceso de gestión de educación, para asegurar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación, de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Educación Nacional y el Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 44. Área de Planeación y Coordinación Académica

Apoya al Vicerrector Académico, en la aplicación de las políticas de planeación y coordinación, para asegurar la continuidad en la organización, desarrollo, acompañamiento, seguimiento y control del proceso Gestión de Educación, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 45. Facultad de Ciencias Militares

Es la unidad académica que cumple las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social e internacionalización, con el fin de formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército Nacional.

Artículo 46. Facultades de Pregrado y Posgrados

Son las unidades básicas de gestión académica, que desarrollan el Proyecto Educativo de los Programas, que conduzca a la obtención de un título académico.

Artículo 47. Área de Autoevaluación y Acreditación

Es el área encargada de adelantar los procesos de autoevaluación con fines de registro calificado, acreditación institucional o de programas ofrecidos por la institución.

Artículo 48. Área de Proyección Interinstitucional:

Es el área encargada de apoyar a la Vicerrectoría Académica, en la aplicación de las políticas de movilidad académica y visibilidad nacional e internacional, en cumplimiento de la internacionalización, entendida como función sustantiva de la educación.

Artículo 49. Área de Recursos Académicos

Es el área encargada de apoyar las actividades académicas, mediante el suministro oportuno de medios físicos y técnicos e instalaciones necesarias, para la ejecución de los programas educativos institucionales.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No 38 – 00 Escuela Militar de Cadetes
Com: 3770852 Ext: 1056
asesoriajuridica@esmic.edu.co



Artículo 50. Área de Registro y Control Académico

Es el área encargada de custodiar, autenticar y certificar, toda la información académica institucional.

Artículo 51. Área de Graduados y Egresados

Es el área encargada de realizar el seguimiento a los graduados, con el propósito de mejorar el proceso de gestión de educación y fortalecer el vínculo institucional.

Artículo 52. Departamento de Idiomas

Es el encargado de capacitar en un segundo idioma al personal de estudiantes de la Escuela Militar de Cadetes; diseña y desarrolla las estrategias de aprendizaje y de certificación de un segundo idioma a los futuros oficiales del Ejército Nacional

Artículo 53. Departamento de Historia Militar

Este Departamento elabora y desarrolla la estrategia de enseñanza y difusión científica de la Historia Militar para la comunidad educativa de la Escuela Militar de Cadetes.

Artículo 54. Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Es el departamento encargado de adelantar la gestión, relacionada con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, en los programas institucionales, centros de investigación y otras instancias, objeto de investigación, bajo este departamento depende la responsabilidad de dirigir el sello editorial, los grupos y centros de investigación científica y el observatorio militar de género Atenea.

CAPÍTULO VII

COMITÉS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA

Artículo 55. Comités de Asesoría de la Dirección

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, contará con los siguientes órganos asesores, los cuales cumplirán sus labores en el campo de su responsabilidad, así:

1. Estado Mayor de Coordinación y Especial
2. Comité de Selección de estudiantes (Incorporación)
3. Comité de Seguridad
4. Comité de Bienestar
5. Comité de Adquisiciones
6. Comité de Reintegro de Estudiantes

Artículo 56. Comités de Coordinación y Asesoría de la Vicerrectoría Académica

1. Comité de Coordinación de la Vicerrectoría Académica
2. Comité de Biblioteca
3. Comité de Egresados
4. Comité de Autoevaluación y Acreditación
5. Comité Local de Ciencia y Tecnología
6. Comité de Homologación y Validación
7. Comité Funcional Institucional

8. Comité de Escalafón Profesoral
9. Comité de Ética

Artículo 57. Órganos Asesores de las Facultades

Para el desarrollo de sus funciones en el área académica, las facultades de pregrado y posgrado, tendrán como mínimo los siguientes órganos asesores:

1. Consejo de Facultad
2. Comité Curricular

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

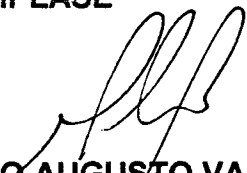
Artículo 58. Reformas al Estatuto

Cualquier modificación al presente Estatuto requerirá la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela Militar de Cadetes.

Artículo 59. Vigencia

El presente Estatuto General, rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación por la Orden del Día de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova". Deroga el acuerdo No. 005 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


Mayor General **MARIO AUGUSTO VALENCIA VALENCIA**
Segundo Comandante del Ejército Nacional
Presidente del Consejo Directivo


Coronel **MILTON MAURICIO LOSADA ANDRADE**
Vicerrector Académico de la Escuela Militar de Cadetes
Secretario Consejo Directivo


Elaboró: TC. **MILTON FERNANDO MONROY FRANCO**
Decano Ciencias Militares


Revisó: **MARÍA TERESA BARBERA VELÁSQUEZ**
Asesora Académica


Revisó: **LEONILDA SANDOVAL**
Asesora Jurídica

Aprobado: Brigadier General **ALVARO VICENTE PEREZ DURAN**
Director Escuela Militar de Cadetes